



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 4419/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que fomenta la agricultura urbana", presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor Congresista **Pedro Edwin Martínez Talavera**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 11 de octubre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Guillermo Bermejo Rojas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Flavio Cruz Mamani, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. José Bernardo Pazo Nunura, 13. Luis Raúl Picón Quedo, 14. Hilda Marleny Portero López y 15. Cruz María Zeta Chunga.

Se reportó licencia de los señores congresistas: 1. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 3. Mery Eliana Infantes Castañeda.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes

En el vigente Período Anual de Sesiones no se han presentado proyectos de ley de similar contenido.

I.2. Procedimiento actual

El Proyecto de Ley 4419/2021-CR, mediante el cual se propone la "Ley que fomenta la agricultura urbana", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 8 de marzo de 2023. El 9 de marzo de 2023 fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado, como comisión principal.

Posteriormente, a solicitud de este órgano del Congreso de la República, el 8 de junio de 2023 fue decretado a la Comisión Agraria, como segunda comisión, por acuerdo del Consejo Directivo del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El principal contenido de la propuesta busca fomentar la promoción de la agricultura urbana como una estrategia de gestión ambiental, provisión de alimentos, seguridad alimentaria y promoción del desarrollo económico e inclusión social, en un conjunto de actividades agrícolas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

y agropecuarias de implementación y apoyo a áreas productivas como huertos familiares, comunitarios, escolares, entre otros, con tecnología y asistencia técnica a los agricultores urbanos.

II.1. Fórmula legal

La fórmula legal de la propuesta de ley 4419/2022-CR consta de 4 artículos y 2 disposiciones complementarias modificatorias y 3 disposiciones complementarias finales.

El primer artículo de la propuesta legislativa señala como objeto de la futura ley la promoción de la agricultura urbana.

En el segundo artículo determina el concepto de la agricultura urbana, que es el conjunto de actividades agrícolas y agropecuarias de implementación y apoyo a áreas productivas como huertos familiares, comunitarios, escolares, entre otros.

El tercer artículo determina que Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el órgano rector de la ley, en concordancia con las competencias de los gobiernos regionales y gobierno locales.

El cuarto artículo establece los lineamientos generales que seguirá el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para promover el aprovechamiento, uso y manejo de residuos orgánicos para la agricultura urbana, incentivar el aprovechamiento y uso del tiempo libre mediante el trabajo familiar y comunitario, para favorecer a la agricultura urbana, fomentar el desarrollo de capacidades en el manejo agrícola de los agricultores urbanos y otros.

Sobre las disposiciones complementarias modificatorias, en la primera se menciona la modificación de los incisos a) y r) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, donde se incorporan las frases "(...) y urbano (...)" y "(...) y de productos de la agricultura urbana, (...)", respectivamente.

La segunda disposición complementaria modificatoria propuesta busca la modificación del numeral 4.1 del inciso 4 del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando la frase "(...) incluyendo los productos de la agricultura urbana (...)".

En las disposiciones complementarias finales, la primera brinda un plazo de 120 días calendario al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la ley; la segunda establece el marco presupuestal, según el presupuesto de cada institución involucrada, sin irrogar gasto; y, por último, la tercera alude a la vigencia de ley al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

II.2. Exposición de motivos

En la exposición de motivos el autor de la iniciativa legislativa señala que resulta importante promover la agricultura urbana a nivel nacional como respuesta a la inseguridad alimentaria de algunas ciudades y la reducción de la contaminación ambiental; el mismo concepto de agricultura urbana incluye temas como insuficiencia alimentaria, agricultura ecológica y otros.

La difusión de esta actividad promueve el mejoramiento del entorno urbano y el desarrollo comunitario de una sociedad, ya que no solo beneficiará a los que desarrollan la actividad, sino también al lugar donde se desarrolla, que su producción sea consumida o vendida por los productores, generando impacto económico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

Según FAO "la agricultura urbana y periurbana (AUP) puede ser definida como el cultivo de plantas, la cría de animales en el interior y en los alrededores de las ciudades. La agricultura urbana y periurbana proporciona productos alimentarios de distintos tipos de cultivos (granos, raíces, hortalizas, hongos, frutas), animales (aves, conejos, cabras, ovejas, ganado vacuno, cerdos, cobayas, pescado, etc.) así como productos no alimentarios (plantas aromáticas y medicinales, plantas ornamentales, productos de los árboles)".

La agricultura urbana se practica en espacios reducidos (huertos, terrazas, recipientes, etc.). Se aprovecha el poco espacio para la obtención de altos rendimientos de productos agrarios con un bajo consumo de agua, además que se requiere de poco esfuerzo para su iniciación y de allí en adelante el huerto empieza a producir sus propios insumos, convirtiéndose en un círculo virtuoso de producción, para una dieta completa y nutritiva en el espacio más reducido posible, siempre enfocado al autoconsumo y a la mini comercialización.

Cada vez es mayor la demanda de alimentos en el mundo, por diversas razones, como, por ejemplo, en la reciente guerra de Ucrania - Rusia, las secuelas del Covid-19, la aridez de muchas áreas agrícolas, el cambio climático, razones geopolíticas de los grandes alimentos, el incremento de los fertilizantes y pesticidas, poca atención de los gobiernos a esta actividad, entre otros. Urge la necesidad de producción de alimentos, y no solo de la manera tradicional, sino buscar alternativas de solución innovativas sobre el tema, como resulta el caso de la agricultura urbana.

Según el proyecto de ley, este no genera costo adicional al Tesoro Público, ya que las actividades se encuentran enmarcadas dentro del gasto asignado al marco presupuestal de cada institución involucrada. Al contrario, forjará el mejoramiento de la calidad de vida humana en la que las personas desarrollen sus potencialidades y pueda llevar una vida digna y de realización. El respeto hacia formas de existencia y a la vida en todas sus manifestaciones basado en la responsabilidad personal. La utilización sostenible de los recursos naturales y la preservación de las condiciones que permiten a los ecosistemas renovarse a sí mismos. El respeto a la diversidad cultural y a la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo sostenible.

III. OPINIONES

III.1. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
08/03/2022	DENNYS CUBA RIVERA Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú	OFICIO 0023 -2023-2024-CA/CR	NO
08/03/2022	ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO 0024 -2023-2024-CA/CR	NO
08/03/2022	MARIANA ESCOBAR ARANGO Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO	OFICIO 0177 -2023-2024-CA/CR	NO
13/06/2022	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1969 -2022-2023-CA/CR	SI

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

09/06/2022	NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1969 -2022-2023-CA/CR	SI
09/06/2022	ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	OFICIO 1950 -2022-2023-CA/CR	NO
09/06/2022	DENNYS CUBA RIVERA Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	OFICIO 1951 -2022-2023-CA/CR	NO

III.2. Opiniones recibidas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI

Mediante OFICIO 1806-2023-MIDAGRI-SG, del 26 de julio de 2022, se indica lo siguiente:

Opinión del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Señala que la Dirección de Sanidad Vegetal sugiere algunos aportes para la norma:

1. *Consignar en el literal d) del artículo 4, aspectos relacionas con lo siguiente:*
 - a) *Enfocar el uso de plaguicidas de baja impacto (ligeramente toxico), para disminuir el riesgo de exponer a los consumidores a sustancias químicas nocivas a través de los residuos de plaguicidas; el riesgo de intoxicación por el uso inadecuado de ambientes cerrados o colindantes a una población.*
 - b) *Priorizar o impulsar la siembra de cultivos no hospedantes de mosca de la fruta o plagas cuarentenarias, a fin de mantener y salvaguardar el estatus fitosanitario del país.*

Señala que la Dirección de Sanidad Animal ve de importancia alinear en los lineamientos del artículo 4 de la fórmula legal con lo establecido en la Ley 26842, Ley General de Salud, La Ley 28044, Ley General de Educación, la Ley 30021, Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, teniendo en cuenta que la implementación de la agricultura urbana impacta y/o se relacionan con aspectos nutricionales, de salud y de educación.

De igual manera, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – DIAIA, informa que la norma no precisa si la provisión de alimentos es para el autoconsumo o para la comercialización, toda vez que, de ser el caso que esta provisión sea para consumo propio, se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 4 de Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, en relación a las excepciones de la aplicación de dicho Reglamento; sin embargo, si la provisión es para la comercialización, corresponde tener en consideración lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

El artículo 3 establece como órgano rector al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con la competencia de los gobiernos locales y regionales. Al respecto, la propuesta de modificación de los artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es importante precisar que se vincula de forma coherente con las políticas y normatividad relacionada a la seguridad alimentaria y nutricional; sin embargo, los informes técnicos de los órganos competentes del MIDAGRI han señalado omisiones en el mismo, como el uso de plaguicidas de bajo impacto (ligeramente tóxico), para disminuir el riesgo de exponer a los consumidores a sustancias químicas nocivas a través de los residuos de plaguicidas; el riesgo de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

intoxicación por el uso inadecuado en ambientes cerrados o colindantes a una población, priorizar o impulsar la siembra de cultivos no hospedantes de mosca de la fruta o plagas cuarentenarias, a fin de mantener y salvaguardar el estatus fitosanitario del país, en la iniciativa legislativa no se precisa si la provisión de alimentos es para el autoconsumo o para comercialización; entre otros aspectos técnico normativos.

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Sobre el proyecto de ley, en su artículo 1 mencionan que contribuye a la reducción de la contaminación del medio ambiente y como respuesta a la inseguridad alimentaria de algunas ciudades.

Respecto al artículo 2, según FAO la agricultura urbana y periurbana (AUP) puede ser definida como el cultivo de plantas, la cría de animales en el interior y en los alrededores de las ciudades. Por el crecimiento de las ciudades en muchas ciudades no hay huertos familiares, pero si áreas libres en el que se puede establecer la propuesta de los huertos urbanos.

Respecto al artículo 4, señalamos que el MIDAGRI, en el marco de sus competencias a nivel nacional, como organismo público rector en materia agraria, desarrolla estrategias alineadas a proveer de bienes y servicios públicos de calidad a miles de familias del país. Asimismo, los gobiernos regionales y locales tienen como competencia, en el marco de su jurisdicción, la gestión ambiental, seguridad alimentaria, inclusión social y desarrollo económico de la provincia de Lima.

Es necesario la inclusión de la agricultura urbana en la agenda política de los gobiernos regionales y locales para contribuir a la seguridad alimentaria de las familias urbanas. Asimismo, las ferias promovidas por el gobierno regional o gobierno local permitirán dinamizar los circuitos cortos, permitiendo incrementar el valor de la producción agrícola en las áreas urbanas, asegurando simultáneamente el manejo sostenible del medioambiente urbano.

Por lo tanto, el artículo 4 contribuye al objetivo propuesto en la presente iniciativa legislativa 4419/2022-CR.

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Respecto a los trabajos de competencia del SENASA, que fueron materia de observaciones, informan lo siguiente:

RECOMENDACIONES ALCANZADAS	FUE TOMADA POR EL PROYECTO DE LEY	OBSERVACIONES
El trabajo de agricultura urbana debe estar enmarcado en la normalidad fitosanitaria	SÍ	Se encuentra en el marco del proyecto, artículo 4, inciso C
Capacitación en el manejo adecuado y responsable de plaguicidas	SÍ	Se encuentra en el marco del proyecto, artículo 4, inciso C
Normatividad del control de plagas cuarentenarias	SÍ	Se encuentra en el marco del proyecto, artículo 4, inciso C
Enfocar el uso de plaguicidas de bajo impacto (ligeramente tóxico), para disminuir el riesgo de exponer a los consumidores a sustancias químicas nocivas	NO	Podrá ser incluida en el marco de proyecto artículo 4, inciso D

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

a través de residuos de plaguicidas, el riesgo de intoxicación por el uso inadecuado en ambientes cerrados o colindantes a una población.		
Priorizar o impulsar la siembra de cultivos no hospedantes de mosca de fruta o plagas cuarentenarias, a fin de mantener y salvaguardar el estatus fitosanitario del país	NO	Podrá ser incluida en el marco de proyecto artículo 4, inciso D

- El trabajo de la agricultura urbana y periurbana debe estar enmarcado en la normatividad que ya se tiene para el control de plagas en el país.
- El uso de plaguicidas para el control de plagas puede llevar a problemas con los demás pobladores, debido a un uso inadecuado o mal manejo de la deriva al momento de la aplicación.
- Los productos utilizados en el control o manejo de plagas, deberían solamente hasta los productos ligeramente peligrosos.
- Debe haber un plan de recojo de residuos peligrosos y de una capacitación constante en el adecuado manejo de plaguicidas y de seguridad personal.
- El proyecto de ley de la agricultura urbana o periurbana, debería hacer referencia a la normatividad existente para el control de plagas cuarentenarias y al trabajo que en el marco de sus funciones tiene el respectivo gobierno regional.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1446, que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA.
- Decreto Legislativo 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación al Proyecto de Ley 4419/2021-CR:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

V.1. Agricultura urbana

Según FAO (2023)¹ la agricultura urbana y periurbana se puede definir como un conjunto de prácticas que proporcionan alimentos y otros productos a través de la producción agrícola y los procesos relacionados con ella (transformación, distribución, comercialización, reciclaje, etc.) y que se llevan a cabo en la tierra u otros espacios en las ciudades o las regiones circundantes.

La agricultura urbana y periurbana ofrece una estrategia fundamental para fomentar la resiliencia del suministro de alimentos de una ciudad, mediante los cultivos realizados para el autoconsumo, o la micro comercialización entre vecinos de la misma comunidad, esto debido que el 55% de la población mundial vive en zonas urbanas. Incluso se puede decir que los alimentos producidos por la agricultura urbana cuentan con una ventaja comparativa respecto a las otras formas de producción de alimentos, ya que garantiza alimentos frescos disponibles y accesibles cerca de los mercados urbanos.

En la actualidad existen organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU - Hábitat), que promueven la agricultura urbana y han propuesto directrices y recomendaciones para su desarrollo sostenible, cuyos aspectos más importantes son:

1. Fortalecer la gobernanza de la agricultura urbana: Esto implica la creación de políticas y marcos regulatorios para respaldar la agricultura urbana, involucrar a múltiples partes interesadas, como agricultores, autoridades locales y sociedad civil, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la agricultura urbana.
2. Uso sostenible del suelo: Se recomienda promover prácticas agrícolas sostenibles que respeten la calidad del suelo y eviten la degradación. Además, se alienta a las ciudades a identificar y utilizar terrenos baldíos o subutilizados para la agricultura urbana.
3. Acceso a tierras y recursos: Las directrices promueven el acceso equitativo a la tierra y a los recursos necesarios para la agricultura urbana, como el agua y los insumos agrícolas. También se sugiere fomentar la creación de cooperativas de agricultores urbanos para fortalecer la seguridad y la autosuficiencia alimentarias.
4. Innovación tecnológica y capacitación: Se enfatiza la importancia de promover la innovación en las prácticas de agricultura urbana, incluido el uso de tecnologías como la hidroponía, la acuaponía y los sistemas de agricultura vertical. Además, se insta a ofrecer capacitación y apoyo técnico a los agricultores urbanos para que puedan implementar prácticas agrícolas eficientes y sostenibles.
5. Seguridad alimentaria y nutrición: Se busca garantizar que la agricultura urbana contribuya a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición de las comunidades urbanas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto implica el fomento de la diversificación de los cultivos, la promoción de la alimentación saludable y la reducción del desperdicio de alimentos.

V.2. Legislación internacional sobre agricultura urbana

¹ <https://www.fao.org/urban-peri-urban-agriculture/es>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA
AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".**

El enfoque principal de la legislación internacional se centra en la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente urbano y la promoción de la participación ciudadana en la producción de alimentos.

Algunos países han establecido legislaciones y regulaciones específicas para promover y regular la agricultura urbana. Por ejemplo, en Francia se promulgó una ley en 2014 que fomenta la agricultura urbana y permite el uso de tierras públicas para este propósito. En Canadá, varias ciudades tienen ordenanzas y políticas que respaldan la agricultura urbana, y algunos países como Cuba han integrado la agricultura urbana en su legislación alimentaria nacional.

En el caso de México, en estado de Michoacán existe la Ley De Agricultura Urbana Y Periurbana Del Estado De Michoacán De Ocampo que tiene por objeto promover, la agricultura urbana y periurbana a través políticas públicas que busquen la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos de los cuales se generen productos alimenticios y no alimenticios. Asimismo, la promoción de la restauración del medio ambiente, con la mejora de la infraestructura pública como parte de las acciones a las cuales se deban sumar las autoridades y servidores públicos del Estado.

Donde se explora 2 modalidades:

- I. Huertos horizontales: Terrazas, techos, balcones, jardines, azoteas, traspacios o cualquiera con características similares y propicias para desarrollar tareas agrícolas, que combinen las acciones productivas destinadas al consumo local con fines sociales, así como ambientales.
- II. Huertos verticales: Cuya estructura de cultivo se instalará sobre muros o paredes, las cuales pueden ser parte de la infraestructura exterior o interior de las dependencias.

Además, tiene como fin los siguientes objetivos:

- Incentivar la participación organizada y capacitación de los ciudadanos.
- Promover la seguridad alimentaria y el mejoramiento del medio ambiente.
- Mejorar la economía familiar y generar fuentes de autoempleo con la venta de los productos cultivados a través de este tipo (sic) agricultura.
- Cultivar productos alimenticios y medicinales herbolarios que incentiven el autoconsumo, mejoren la calidad nutricional, de vida y salud de la población.
- Mejorar la visibilidad urbana de las dependencias de gobierno, gobiernos municipales y autoridades, tanto en sus exteriores e interiores a través de plantas de ornato, que en lo dispuesto en la presente Ley y las normas en la materia lo permitan.
- Fomentar los sistemas productivos económicamente viables, ambientalmente sostenibles y socialmente justos.²

En el caso de Francia, París fue una las primeras en Europa en aprobar una ley que permitió el cultivo de huertos urbanos en el área municipal

Esta ciudad era conocida como una ciudad depredadora de recursos, hasta que llegó la economía circular, basado en la reutilización y el reciclaje. Hasta el año 2015 donde se aprobó la ley donde todo ciudadano podía reverdecer su entorno más inmediato. Que fue el inicio de la creación de huertos urbanos, con el objetivo de conseguir para el 2020 que un cuarto de superficie de la ciudad fueran áreas verdes.

² LEY DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Oficina 204 - Lima
Teléfono: 3117760 / Anexo 7760
www.congreso.gob.pe / ca@congreso.gob.pe

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

Según El País, Tere García, el 10 de abril del 2018, existe una serie de iniciativas ciudadanas, entre ellas una muy importante que es **Le Permis de Végétaliser**, permiso para plantar, en la que los habitantes pueden convertirse en jardineros de sus barrios. Para poder formar parte de esta iniciativa, es necesario solicitar una licencia en cualquier municipio y firmar un documento conforme el usuario se comprometa a mantener el huerto plantado. También es necesario utilizar métodos sostenibles evitando el uso de pesticidas tóxicos y asegurar que la vegetación mejora la estética del lugar cultivando plantas locales. A cambio, el Gobierno ofrece la posibilidad de una asesoría y otorga un equipo de siembra con semillas y tierra vegetal.

Según datos oficiales, los municipios han otorgado más de 1.400 licencias a sus habitantes, quienes han aprovechado para cultivar plantas aromáticas en pequeñas zonas con jardines, así como árboles frutales.

V.3. Respecto de la viabilidad del contenido de la propuesta

Sobre el contenido y alcances de la propuesta de ley, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es necesario considerar lo siguiente:

No existe ninguna contra opinión sobre el artículo 1 donde se señala el objeto de la iniciativa legislativa que muestra la necesidad de fomentar la agricultura urbana como estrategia ambiental, para la provisión de alimentos, seguridad alimentaria y promoción del desarrollo económico e inclusión social. De la misma manera en el artículo 2 que define la agricultura urbana como el conjunto de actividades agrícolas de implementación y apoyo a áreas productivas como familiares, comunitarios, escolares, entre otros.

Sobre el artículo 3 señala la opinión del MIDAGRI que, en el marco de sus competencias a nivel nacional, como organismo público rector en materia agraria, desarrolla estrategias alineadas a proveer de bienes y servicios públicos de calidad a miles de familias del país. Asimismo, los gobiernos regionales y locales tienen como competencia en el marco de su jurisdicción la gestión ambiental, seguridad alimentaria, inclusión social y desarrollo económico de la provincia de Lima.

Sin embargo, las principales observaciones recibidas por las diferentes direcciones del MIDAGRI vienen sobre el artículo 4, no en forma negativa de los lineamientos generales instalados en el articulado, como son:

- Promover el aprovechamiento, uso y manejo de residuos orgánicos para la agricultura urbana.
- Incentivar el aprovechamiento y uso del tiempo libre mediante el trabajo familiar y comunitario para favorecer a la agricultura urbana.
- Fomentar el desarrollo de capacidades en el manejo agrícola de los agricultores urbanos.

Si no que se busca incluir los siguientes dos conceptos dentro de los lineamientos generales:

- **Enfocar el uso de plaguicidas de bajo impacto (ligeramente tóxico)**, para disminuir el riesgo de exponer a los consumidores a sustancias químicas nocivas a través de residuos de plaguicidas, el riesgo de intoxicación por el uso inadecuado en ambientes cerrados o colindantes a una población.
- **Priorizar o impulsar la siembra de cultivos no hospedantes de mosca de fruta o plagas cuarentenarias**, a fin de mantener y salvaguardar el estatus fitosanitario del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

Sobre las disposiciones complementarias modificatorias que buscan añadir el concepto de agricultura urbana, dentro de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que en su artículo 51 en su literal r, menciona la realización de ferias agropecuarias rurales y de productos de la agricultura urbana, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.

Del mismo modo en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 83 numeral 4.1 que busca promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad incluyendo los productos de la agricultura urbana, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la gerencia de desarrollo económico de la municipalidad provincial y el gobierno regional.

El MIDAGRI, sobre estas dos modificaciones menciona que se deberá proyectarse más allá de las ferias agropecuarias y de productos de la agricultura urbana que los gobiernos locales y regionales juntamente con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego deben promover como una estrategia de desarrollo sostenible de la ciudad, integrándolo en los Planes de Desarrollo Concertado y de Ordenamiento Territorial. Asimismo, incorporar los mecanismos para su promoción, siendo necesario que el Sector priorice la gestión de los recursos económicos y financieros para promover proyectos y programas en el contexto de la agricultura urbana en las ciudades del país.

En conclusión, tomando en consideración las opiniones y el análisis de la legislación comparada, se debe plantear un texto sustitutorio que englobe todas ellas y que brinde un mejor ordenamiento en las ideas planteadas, en concordancia con el espíritu del proyecto de ley en materia.

V.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, en el Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; y al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. Que indican:

Desarrollo sostenible y gestión ambiental

"(a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA
AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; **(l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria**, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y **(s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo**".

También se encuentra vinculada al ítem 19, denominada: **Desarrollo sostenible y gestión ambiental**, la cual dice:

"(a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; **(b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental**; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".

VI.5. Nota periodística

Ollas comunes se beneficiarán si aprueban ampliación de Ordenanza sobre Agricultura Urbana y Periurbana

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

Según publicación de Perú21, 22 de noviembre del 2022, la agricultura urbana y periurbana es una actividad clave en la transformación hacia una ciudad más sostenible que permita el acceso a alimentos frescos y saludables para la población. Siendo una actividad clave en la lucha contra la inseguridad alimentaria, la sociedad civil conformó el grupo de trabajo en Agricultura Urbana con la finalidad de revisar la Ordenanza 1629 y propuso la inclusión de temáticas clave para que sea compatible con el contexto actual.

Esta incorporación de temas a impactar es sumamente relevante tras los cambios que hemos vivido desde la pandemia: el incremento del hambre en la ciudad, los altos índices de inseguridad ciudadana, el interés desmedido de cambio de uso de suelos, la dificultad y alto costo de distribución del alimento, y por ende, la falta de acceso a alimentos limpios y nutritivos", recalcó Freyre Pedraza, representante de la Secretaría Operativa de la Plataforma de Agricultura Urbana de Lima – PAUL.³

IV.6. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley, por una parte, pone en debate nacional el concepto de la agricultura urbana, la sola difusión de esta actividad promueve el consumo de alimentos a bajo costo, el mejoramiento del entorno urbano y el desarrollo comunitario de una sociedad; pues no solo se benefician los pobladores que la practican sino el lugar en donde se desarrolla, su práctica ha generado nuevas formas de entender la ciudad con ayuda de la población, proporcionando empleo a los grupos más desfavorecidos y disminuyendo el índice de pobreza extrema, ya que la producción es consumida o vendida por los productores.

La agricultura urbana es una alternativa que apoya el crecimiento económico y brinda seguridad alimentaria a las personas de bajos recursos, obteniendo ingresos extras y alimentos de alta calidad. Además, esta actividad promueve el trabajo en comunidad, haciendo que los pobladores sientan como suyo su entorno y así puedan cuidarlo y mantenerlo.

La adaptabilidad de la agricultura urbana es una ventaja muy importante ya que no se necesita de un terreno para poder desarrollarla, los espacios de nuestra vivienda también pueden ser utilizados, es ahí en donde se dan nuevas técnicas y al mismo tiempo económicas. Por todo lo mencionado, se considera que la agricultura urbana es una actividad que poco a poco dará a conocer sus frutos en un futuro, como ya se ha visto en otros países, pues nuestros recursos se agotan y debemos pensar en una alternativa que desde ya nos ayude con un problema a futuro, como es la falta de alimentos.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente (lo complementa), ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En ese sentido, se modificaría el artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esto es, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, se necesita de la mayoría absoluta para la aprobación de la modificación de leyes

³ <https://peru21.pe/lima/ollas-comunes-se-beneficiaran-si-aprueban-ampliacion-de-ordenanza-sobre-agricultura-urbana-y-periurbana-peru-midagri-lima-metropolitana-ollas-comunes-agricultura-urbana-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

orgánicas, es decir, el voto favorable de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso (66 o más votos a favor).

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previstos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, en tanto su naturaleza es de modificar leyes orgánicas vigentes y de incorporar la promoción de la agricultura urbana y periurbana.

La proposición legislativa no irrogaría gasto al erario nacional en atención a que sus actividades se encuentran enmarcadas dentro del gasto asignado al marco presupuestal de cada institución involucrada.

Se beneficiarán las familias peruanas ubicadas en predios urbanos o de expansión urbana, generando bienestar social, el progreso económico el enriquecimiento cultural y el crecimiento personal.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión Agraria ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO con una fórmula legal conformada por tres artículos, tres disposiciones complementarias finales y dos disposiciones complementarias modificatorias.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4419/2022-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la agricultura urbana y periurbana con la finalidad de obtener alimentos y otros productos inocuos para la población, mejorar el entorno urbano y lograr el desarrollo comunitario de la sociedad, mediante la promoción e implementación de huertos urbanos y periurbanos y el fomento de la educación alimentaria, entre otras medidas.

Artículo 2. Definición de agricultura urbana y periurbana y ente rector

2.1. La agricultura urbana y periurbana es el conjunto de prácticas que proporciona alimentos y otros productos a través de la producción agrícola y los procesos relacionados con ella (transformación, distribución, comercialización, reciclaje, etc.), y que se llevan a cabo en la tierra u otros espacios en las ciudades o las regiones circundantes, destinados a proveer dichos productos inocuos para la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

- 2.2. El ente rector de este tipo de agricultura es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en concordancia con las competencias de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Artículo 3. Lineamientos generales

El MIDAGRI implementa las siguientes medidas de promoción para el fomento de la agricultura urbana y periurbana:

- a) Promover el aprovechamiento, uso y manejo de residuos orgánicos para la agricultura urbana.
- b) Implementar huertos urbanos y periurbanos para fomentar la educación alimentaria.
- c) Fomentar el desarrollo de capacidades en el manejo agrícola de la agricultura urbana y periurbana.
- d) Fomentar la siembra de cultivos no hospedantes de mosca de fruta o plagas cuarentenarias.
- e) Favorecer el uso de espacios públicos para la implementación y el mantenimiento de huertos urbanos y periurbanos en beneficio de la población.
- f) Fomentar el financiamiento público o privado para desarrollo de la agricultura urbana y periurbana.
- g) Otros que establezca el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Marco presupuestal

Las actividades que se desarrollen como consecuencia de la ejecución de la presente ley se realizan dentro del marco presupuestal de cada institución involucrada, sin irrogar gasto al erario nacional.

TERCERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la agricultura urbana y periurbana como estrategias de gestión ambiental; de provisión de hortalizas, verduras y frutas; y de mejora de capacidades, incluyendo educación y seguridad alimentarias para poblaciones urbanas y periurbanas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Se modifican los literales a) y r) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 51. Funciones en materia agraria

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".

y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural, urbano y periurbano de parte de las municipalidades.

(...)

- r) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales y de productos de la agricultura urbana y periurbana, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores".

SEGUNDA. Modificación del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el numeral 4.1 del inciso 4 del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 83. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios

(...)

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales

- 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad **incluyendo los productos de la agricultura urbana y periurbana**, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la gerencia de desarrollo económico de la municipalidad provincial y el gobierno regional.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 11:49:51-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 18:55:40-0500

Lima, 11 de octubre de 2023.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 13:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 18:55:58-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA
AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/10/2023 10:12:17-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 14:33:42-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 17:45:00-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 18:05:30-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 16:28:40-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2023 11:21:19-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 13:41:36-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2023 15:00:52-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4419/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE FOMENTO DE LA
AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 30/10/2023 11:48:10-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 30/10/2023 10:51:06-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 15:57:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 10:11:19-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 09:48:48-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023 - 2024
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 11 de octubre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** el acta de la 4ta Sesión Extraordinaria.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen del Proyecto de Ley 4419/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de fomento de la agricultura urbana y periurbana".
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN NEGATIVO del Proyecto de Ley 4165/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de preferente interés nacional la construcción de cobertizos en las zonas altoandinas; y el Proyecto de Ley 4861/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que fortalece la ganadería nacional".
- ❖ El señor Congresista **Eduardo Enrique Castillo Rivas** renunció al cargo de Presidente de la Comisión Agraria.
- ❖ La señora Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, en su condición de Vicepresidenta de la Comisión Agraria, asumió la Presidencia de este Órgano del Congreso.
- ❖ La señora Presidenta (e) convocó a la 5ta Sesión Extraordinaria (Sesión Especial de Elección del Presidente de la Comisión Agraria para completar el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024), para el jueves 12 de octubre de 2023, a las 10:30 a.m.
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de lectura y aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 10 minutos** del **miércoles 11 de octubre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del señor congresista 1. **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Flavio Cruz Mamani, 3. Pedro Edwin Martínez Talavera, y 4. Elizabeth Sara Medina Hermosilla; y virtualmente: 5. Segundo Héctor Acuña Peralta, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. José Bernardo Pazo Nunura, 11. Luis Raúl Picón Quedo, 12. Hilda Marleny Portero López y 13. Cruz María Zeta Chunga; y posteriormente se incorporaron: 14. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 15. Guillermo Bermejo Rojas.

Se reporta licencia de los señores congresistas: 1. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 3. Mery Eliana Infantes Castañeda.

Con el quorum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

I. ACTA

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a correos el acta de la 4ta Sesión Extraordinaria para consideración de los señores congresistas; y agregó que si no hay observaciones, se dará por aprobada. No habiendo observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 3 y 9 de octubre de 2023; y agregó que si requieren algún documento en particular, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Agregó que han ingresado a la Comisión 3 iniciativas legislativas: 6030, 6046 y 6073/2023-CR, las mismas que pasan a evaluación y estudio para el predictamen correspondiente.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que, como se anunció en sesiones pasadas, la señora **Jennifer Lizetti Contreras Álvarez**, ministra de Desarrollo Agrario y Riego, ha sido invitada a sesión extraordinaria para el viernes 20 OCT 23, a las 10:00 a.m., en la sala "Túpac Amaru y Micaela Bastidas", a efecto de que informe sobre diversos aspectos de prevención respecto del fenómeno El Niño Global, su Plan de Trabajo, entre otros.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra para informes orales, cediéndosela a la señora Congresista **Zeta Chunga**, quien informó que en una reunión con la señora Presidenta de la República y los alcaldes distritales de la región Piura, aquella se comprometió apoyar a la región Piura con proyectos de irrigación, prevención y mitigación; sin embargo, no hay apoyo de parte del Ejecutivo y ya han comenzado las lluvias.

IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** informó que ingresó a Comisión los pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Coayla Juárez**, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 5789, sobre el proyecto de inversión de los bloques Ilubaya, Torata y Yacango, del departamento de Moquegua.
2. **Martínez Talavera**, solicitando se dictamine su Proyecto de Ley 4255, sobre desmembración de predios en Autodema a las municipalidades distritales de Arequipa.
3. **Juárez Calle**, solicitando sesión y audiencia descentralizada en el distrito de Tambogrande, del Valle San Lorenzo, provincia y departamento de Piura.
4. **Flores Ruiz**, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 5734, sobre la reutilización cuidado y ahorro de agua y sus fuentes naturales.
5. **Varas Meléndez**, solicitando reunión de trabajo con directivos de la Junta Nacional de Usuarios de Agua del Perú, para desarrollar la Agenda Agraria e Hídrica.

El señor **Presidente** también informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Martínez Talavera**, solicitando el debate de su Proyecto de Ley 4419, sobre agricultura urbana. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que el tema está en la Orden del Día.
2. **Gonza Castillo**, solicitando la acumulación de su Proyecto de Ley 5004 (Ley que crea la política nacional para la industrialización de la papa), al dictamen del Proyecto de Ley 4407 (Ley que promueve la industrialización de la papa). Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso, no es posible la acumulación porque el Proyecto de Ley 5004 fue presentado el 16 MAY 23, después de que la Comisión dictaminó el Proyecto de Ley 4407, esto es, el 10 MAY 23.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra para pedidos orales:

El señor Congresista **Martínez Talavera** solicitó que se reitere su pedido de declaración de emergencia de la infraestructura hidráulica Majes Siguan I. Asimismo, a través de la Comisión, solicitó se invite a la ministra del MIDAGRI y al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, a la reunión del martes 24 OCT 23 en la localidad de Salla, provincia Cotahuasi, región Arequipa, con alcaldes distritales de Ayacucho y Cotahuasi, cuya agenda será el "Proyecto de Inversión de Represa Tucsu".

Al respecto, el señor **Presidente** informó que el pedido se remitió el 06 OCT 23 al MIDAGRI; además, el tema está considerado en la agenda que expondrá la ministra el 20 OCT 23.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 4419/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de fomento de la agricultura urbana y periurbana". (Grupo Parlamentario Acción Popular; Cong. Pedro Edwin Martínez Talavera)

El señor **Presidente** manifestó que el Proyecto de Ley, por una parte, pone en debate nacional el concepto de la agricultura urbana y periurbana, ya que la sola difusión de esta actividad promueve el consumo de alimentos a bajo costo, el mejoramiento del entorno urbano y el desarrollo comunitario de una sociedad, pues no solo se benefician los pobladores que la practican, sino el lugar en donde se desarrolla. Agregó que su práctica ha generado nuevas formas de entender la ciudad con ayuda de la población, proporcionando empleo a los grupos más desfavorecidos y disminuyendo el índice de pobreza extrema, ya que la producción es consumida o vendida por los productores.

Refirió que la adaptabilidad de la agricultura urbana es una ventaja muy importante, ya que no se necesita de un terreno para poder desarrollarla, los espacios de nuestra vivienda también pueden ser utilizados, es ahí en donde se dan nuevas técnicas y, al mismo tiempo, económicas. Por todo lo mencionado, se considera que la agricultura urbana y periurbana es una actividad que poco a poco dará a conocer sus frutos en un futuro, como ya se ha visto en otros países, pues nuestros recursos se agotan y debemos pensar en una alternativa que ayude con un problema a futuro, como es la falta de alimentos.

Por las consideraciones expuestas y dados los aportes del Área de Técnica Legislativa, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4419/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Portalatino Ávalos, 3. Acuña Peralta, 4. Bermejo Rojas, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. Cruz Mamani, 9. García Correa, 10. Martínez Talavera, 11. Medina Hemosilla, 12. Pazo Nunura, 13. Picón Quedo, 14. Portero López y 15. Zeta Chunga.

V.2. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 4165/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de preferente interés nacional la construcción de cobertizos en las zonas altoandinas; y el PROYECTO DE LEY 4861/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que fortalece la ganadería nacional". (Grupo Parlamentario Acción Popular; Cong. Jorge Luis Flores Ancachi).

El señor **Presidente** manifestó que ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria los proyectos de ley 4165 y 4861/2022-CR, que proponen declarar de preferente interés nacional la construcción de cobertizos y el fortalecimiento de la ganadería nacional, respectivamente. Agregó que se ha considerado el estudio de manera conjunta por tratarse de legislación que busca promover la ganadería nacional. Señaló que, no obstante, la Comisión considera su envío al archivo debido a que, en el caso del Proyecto de Ley 4165, es una propuesta de gran similitud al proyecto de ley que, en estos momentos, se encuentra con AUTÓGRAFA remitida al Poder Ejecutivo, donde también se consideró declarar de interés nacional la construcción de cobertizos en zonas altoandinas que superen los 3000 m.s.n.m.

Por otro lado, manifestó que el Proyecto de Ley 4861 propone una serie de afectaciones al presupuesto público, postula un fortalecimiento de la actividad ganadera con propuestas que involucran no solo generación de gasto, a través de programas de financiamiento, sino, además, altera los ingresos provenientes de la recaudación tributaria, puesto que brinda beneficios tributarios, nuevas tasas de depreciación y recuperación de IGV. Sentenció que no acompaña un adecuado sustento técnico a la propuesta normativa.

Por las consideraciones expuestas, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN de los proyectos de ley 4165/2022-CR y 4861/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Culminada la exposición, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora Congresista **Medina Hermosilla**, quien manifestó que la región Huánuco tiene como eje económico el rubro agrícola, con familias vulnerables de las provincias Lauricocha, Marañón y otras. Adicionalmente señaló que MIDAGRI, a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, no atendió a los distritos de Huánuco. Finalmente solicitó que el proyecto de ley debería de reevaluarse para la próxima sesión y no enviarse al archivo.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que la problemática expuesta en el proyecto de ley es una propuesta de gran similitud a otro proyecto de ley que, en estos momentos, se encuentra con AUTÓGRAFA remitida al Poder Ejecutivo, donde también se consideró declarar de interés nacional la construcción de cobertizos en zonas altoandinas que superen los 3000 m.s.n.m. Agregó que la Comisión ha dictaminado a favor de su preocupación y fue atendido su pedido en su momento. Con lo que coincidió el señor Congresista **Martínez**.

El señor Congresista **Cruz Mamani** manifestó que si el proyecto de ley tiene iniciativa de gasto, no es viable, pero que suscribe los fundamentos de la iniciativa para que se trate el tema cuando la ministra del MIDAGRI concurra a sesión de la Comisión.

Agotado el debate, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la referida propuesta de dictamen NEGATIVO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Portalatino Ávalos, 3. Acuña Peralta, 4. Bermejo Rojas, 5. Ciccía Vásquez, 6. Córdova Lobatón, 7. Cruz Mamani, 8. García Correa, 9. Martínez Talavera, 10. Medina Hermosilla, 11. Pazo Nunura, 12. Picón Quedo, 13. Portero López y 14. Zeta Chunga; y la abstención de : 1. Coayla Juárez.

V.3. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 3486/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que prioriza la producción, envasado, comercialización y distribución de abonos de descarte de productos hidrobiológicos, y abonos orgánicos elaborados a partir de materias orgánicas como restos vegetales, estiércol o cenizas, sin asomo de ingredientes químicos". (Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Cong. María Grimaneza Acuña Peralta).

V.4. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso José Abelardo Quiñones Gonzales", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional". (No Agrupados; Cong. Carlos Enrique Alva Rojas).

El señor **Presidente** manifestó que respecto de los puntos V.3. y V.4. de la agenda, vienen opiniones relacionadas a los proyectos de ley en mención, por lo que serán tratados en la próxima sesión.

V.5. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5085/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP)". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Wilson Rusbel Quispe Mamani).

V.6. SUSTENTACIÓN:

- ☐ **PROYECTO DE LEY 3636/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que establece disposiciones para la prevención y gestión de los incendios forestales que comprende la rehabilitación del suelo, la reforestación e incorpora prohibiciones para el cambio de uso de las áreas afectadas".**
- ☐ **PROYECTO DE LEY 4326/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar".**

(Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú; Cong. Edgar Cornelio Reymundo Mercado).

El señor **Presidente** informó que los señores congresistas programados para sustentar sus proyectos de ley no se han conectado a sesión.

V.7. RENUNCIA del señor Congresista EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS, al cargo de Presidente de la Comisión Agraria 2023-2024.

En este estado de la sesión, el señor **Presidente** manifestó que, por motivos internos de su grupo parlamentario Fuerza Popular, renuncia al cargo de Presidente de la Comisión Agraria, acotando que fue una decisión democrática de su bancada. Finalmente agradeció a sus colegas por acompañarlo en la labor parlamentaria desarrollada en la Comisión, en la que continuará en su condición de titular, articulando acciones con los sectores, gremios y otros concernidos con este Órgano del Congreso de la República.

V.8. La señora Congresista KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS, Vicepresidenta de la Comisión Agraria 2023-2024, asumió la Presidencia (e) de la Comisión.

Siendo las 9 horas con 50 minutos del miércoles 11 de octubre de 2023, la señora **Presidenta** (e) asumió la conducción de la sesión, anunciando que se cita a la Quinta Sesión Extraordinaria (sesión especial de elección) para el jueves 12 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, con agenda específica: "Elección del nuevo Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Agraria, a efecto de que complete el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024".

Siendo las 9 horas con 53 minutos del miércoles 11 de octubre de 2023, se levantó la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Presidenta (e)

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria

CR/CA-EP-nz-gv.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 17:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO ÁVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 10:12:34-0500